

T. S. J. MURCIA SALA CIV/PE DE MURCIA

Modelo: 901000

RONDA DE GARAY, S/N
MURCIA

Teléfono: 968229383 Fax: 968229128

Equipo/usuario: PBG

N.I.G: 30024 41 2 2015 0069290

PROCEDIMIENTO: DPA DILIGENCIAS PREVIAS 0000002 /2017 SOBRE: PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA

Representado: MINISTERIO FISCAL, JOSE MANUEL ALCANTARA LOPEZ , GINES DAVID PIÑERO ZARAGOZA , PABLO APARICIO BORRACHERO , ISABEL GARCIA MARTINEZ , ANTONIO MARTINEZ LOPEZ , ANTONIO LOPEZ LOPEZ , MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO , DOLORES ARENAS CANTON , INMACULADA GARCIA CAMPOS , JOSE MARIA PARRA PEREZ , PEDRO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ , MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES , FRANCISCA ROMERA MILLAN , CARIDAD GARCIA VIDAL , MARTIN LEJARRAGA AZCARRETA , FRANCISCO DE ASIS PEREZ MARTINEZ , JUAN MIGUEL ROCHE MARIN , ELISEO SANCHEZ PLAZA , JOSE FERNANDEZ NAVARRO , RICARDO FERNANDEZ PUCHE , VICENTE GIMENO MERINO , ANA MARIA FRUCTUOSO SANCHEZ , JOSE MANUEL GARCIA MIRAVETE , PARTIDO POLITICO PODEMOS

Procurador/a: , JOSE MIRAS LOPEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , MARIA SONSOLES BARROSO HOYA , JOSE MIRAS LOPEZ , , MARIA AFRICA DURANTE LEON , JOSE MIRAS LOPEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , JUANA MARIA BASTIDA RODRIGUEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , SANTIAGO SANCHEZ ALDEGUER , SEBASTIAN TERREZ GARCIA , SUSANA GARCIA IDAÑEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , JUANA MARIA BASTIDA RODRIGUEZ , ROCIO HEREDIA GARCIA , MANUEL SEVILLA FLORES , JOSE MIRAS LOPEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , MANUEL SEVILLA FLORES , MARIA SONSOLES BARROSO HOYA , ANA ISABEL EGEA HERNANDEZ , JUAN CANTERO MESEGUER

Abogado:

AUTO MAGISTRADO INSTRUCTOR

ILTMO.SR. DON JULIÁN PÉREZ-TEMPLADO JORDÁN

En Murcia a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes Diligencias Previas se ha dictado por el Magistrado Instructor, con fecha 20 de febrero de 2017, Auto cuyos fundamentos jurídicos y parte dispositiva son como sigue:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los hechos que dieron lugar a la tramitación de las diligencias reseñadas a tenor del relato de esta resolución podrían ser delictivos, y revestir caracteres de presuntos delitos de prevaricación continuada, fraude contra la administración pública, falsedad en documento oficial y malversación de caudales públicos, cuya instrucción corresponde a esta Sala de lo Civil y Penal, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y art. 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y cuyo conocimiento y fallo está atribuido a la Sala de lo Civil y Penal del

Tribunal Superior de Justicia de MURCIA, por aplicación de lo dispuesto en el referido texto.

Procede, por tanto, instruir las diligencias previas necesarias encaminadas a la averiguación de los hechos, conforme a las disposiciones de los artículos 774 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

...

ACUERDA

Incóense Diligencias Previas, registrándose en el libro de las de su clase para la averiguación de cuanto proceda en relación a la comisión de un posible delito de prevaricación administrativa.

Se señala el próximo día 6 de Marzo de 2017, a las 10 horas de su mañana para que tenga lugar la declaración en calidad de investigado de Don Pedro Antonio Sánchez López, a quien se citará en forma para su comparecencia dicho día y hora.

Librese oficio al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para que por el Sr. Secretario Municipal se certifique y remita testimonio literal de todos aquellos documentos que conforman el expediente de Liquidación de Obra del Teatro-Auditorio Municipal.

Librese oficio al Juzgado de Instrucción nº 1 de Lorca para que remita a la mayor urgencia copia de las actuaciones que se hayan realizado o estén previstas en la pieza separada que tramita sobre los fondos de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras relacionada con el Teatro-Auditorio.

Quede unido a las actuaciones el informe presentado por la representación procesal de D. Pedro Antonio Sánchez López, a los efectos oportunos.

Librense, en su caso, por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala los oportunos partes de incoación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Del exámen de los fundamentos jurídicos y parte dispositiva de la resolución mencionada en los antecedentes de hecho se desprende el error material padecido en la redacción de la parte dispositiva de la misma, en la que hubo de relacionarse como posibles delitos a tener en cuenta en cuantas diligencias se practiquen en aras a la averiguación que corresponda en las Diligencias Previas cuya incoación se ordena, todos y cada uno de los delitos relacionados en el fundamento jurídico de la resolución, procediendo, por tanto,



de conformidad con cuanto previene el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, rectificar de oficio el error material padecido.

En atención a lo expuesto

El Iltmo. Sr. Magistrado Instructor, D. Julián Pérez-Templado Jordán,

DISPONGO

Se rectifica el error material padecido en la redacción del Auto de fecha 20 de febrero de 2017, dictado en las presentes Diligencias Previas, con respecto al primer párrafo de su parte dispositiva que queda redactada de la siguiente forma:

Incoéense Diligencias Previas, registrándose en el libro de las de su clase para la averiguación de cuanto proceda en relación a la comisión de posibles delitos de prevaricación continuada, fraude contra la administración pública, falsedad en documento oficial y malversación de caudales públicos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que se rectifica.

Así lo manda y firma el Iltmo. Sr. Magistrado Instructor, D. Julián Pérez-Templado Jordán.